

ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 10:00 HORAS, A CELEBRARSE EN LA SALA DE REGIDORES, EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD.

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Dictamen de la Comisión de Agua Potable, para que:

PRIMERO.- Se autorice celebrar el convenio entre la Comisión Estatal del Agua en lo sucesivo "CEA" y el Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO" convienen en llevar a cabo la realización del estudio denominado: "**Diagnóstico para la rehabilitación de obra de toma de la presa El Salto**", ubicada en el cauce del río Valle de Guadalupe en la localidad de Salto del Agua (Salto de los Iñiguez), en beneficio de la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco mediante el programa de "Infraestructura Hidráulica" conocido como "U037".

Por lo anterior, se apruebe celebrar y formalizar el punto de acuerdo para conjuntar acciones y recursos para la realización del "ESTUDIO" anteriormente descrito.

SEGUNDO.- "CEA" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el monto estimado en la cláusula anterior, será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos /100 M.N.)

Dicha cantidad será financiada de la siguiente manera:

Recurso federal	100%	\$ 1'000.000.00
Total		\$ 1'000.000.00

El monto total descrito incluye el impuesto al valor agregado

TERCERO.- EL AYUNTAMIENTO y el organismo operador "ASTEPA" se obliga a otorgar facilidades a la "CEA" y a la "Empresa Consultora" para que realice el estudio, asimismo poner a disposición de "CEA", a más tardar en 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

EL AYUNTAMIENTO se compromete con la "CEA" a reservar los recursos para la construcción de la obra que se derivó del estudio descrito en el numeral primero

CUARTO.-"EL AYUNTAMIENTO" se obliga ante "CEA", a presentar constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua, por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto. En caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

QUINTO.- "CEA" se encargará de licitar, contratar y supervisar el estudio materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la ley y reglamentos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características, especificaciones técnicas y de calidad del estudio serán aquellas que se establezcan en los términos de referencia que previamente se hubiesen elaborado y/o aprobado por la "CEA".

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución del estudio, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a "CEA", quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

SÉPTIMO.- "CEA" se obliga a entregar los trabajos materia de este punto de acuerdo concluido y "EL AYUNTAMIENTO" por su parte, efectuará acciones de gestoría para llevar a cabo la obra que se derive del presente estudio.

OCTAVO.- El estudio materia de este punto de acuerdo formará parte del acervo técnico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

NOVENO.- Las obligaciones que celebre la empresa consultora encargada de realizar el estudio detallado en este punto de acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO" o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a "CEA" en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación del estudio.

DÉCIMO.- En caso de que el estudio en referencia sea cancelado por causas inherentes a "EL AYUNTAMIENTO" y "CEA" haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMO PRIMERO.- "CEA" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculte al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y al Director del Organismo Operador (ASTEPA), para que firmen el convenio en representación del Ayuntamiento, y del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.